

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 12 del mes de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Núm. 3034.—RESOLUCION del C. N. aceptando en todas sus partes la concesión acordada por el P. E. á los Sres. Enrique Pou y Leopoldo Malagón, para que puedan explotar una mina de oro, descubierta por ellos, en terrenos de la común de Jánico, provincia de Santiago.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en fecha 12 de Marzo de 1890 (1) á los Señores Enrique Pou y Leopoldo Malagón, para que puedan explotar una mina de oro por ellos descubierta en terrenos comuneros de Jánico, provincia de Santiago, de los cuales son copropietarios;

Considerando: Que dicha mina fué denunciada formalmente ante la Gobernación de Santiago el 29 de Octubre de 1879,

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar en todas sus partes la concesión acordada por el Poder Ejecutivo á los Señores Enrique Pou y Leopoldo Malagón, para que puedan explotar la mina de oro por ellos descubierta en los terrenos comuneros de Jánico, provincia de Santiago, de los cuales son copropietarios.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 9 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.—Los Secretarios.—J. E Santelises.—M. J. Jimenez.

Ejecútese; comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 12 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Núm. 3035.—RESOLUCION del C. N. aprobando la concesión otorgada por el P. E. al Señor Enrique Pou y sus asociados, Sres. E. G. de Marchena y Nicolás Anzola, para la explotación de las minas de oro descubiertas por ellos en terrenos de la común de San José de las Matas, provincia de Santiago.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en fecha 12 de Marzo de 1890 (1) á los señores D. Enrique Pou y sus asociados señores E. G. de Marchena y Nicolás Anzola, para la explotación de las minas de oro por ellos descubiertas, situadas en San José de las Matas, provincia de Santiago

Considerando: Que cuando los concesionarios descubrieron dichas minas, hicieron de ello formal denuncia ante la Gobernación de la Provincia, conforme al mandato de la Ley de la materia,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes la concesión otorgada el 12 de Marzo de 1890 al señor Enrique Pou y sus asociados, señores E. G. Marchena y Nicolás Anzola, para la explotación

(1) V. núm. 2850.